

NORMA DE AUDITORIA 620
NA 620 USO DEL TRABAJO DE UN EXPERTO
CONTENIDO

	Párrafo
Introducción	1-5
Determinación de la necesidad de usar el trabajo de un experto	6-7
Competencia y objetividad del experto	8-10
Alcance del trabajo del experto	11
Evaluación del trabajo del experto	12-15
Referencia a un experto en el dictamen del auditor	16-17
Fecha de vigencia	

La Norma de Auditoría (NA) 620, "Uso del trabajo de un experto" deberá leerse en el contexto del "Prefacio a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Seguridad y Otros Servicios Relacionados," que expone la aplicación y autoridad de las NIAs

NORMA DE AUDITORIA 620

NA 620 USO DEL TRABAJO DE UN EXPERTO

Introducción

1. El propósito de esta Norma de Auditoría (NA) es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre el uso del trabajo de un experto como evidencia de auditoría.
2. **Cuando use el trabajo desempeñado por un experto, el auditor deberá obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría de que dicho trabajo es adecuado para los fines de la auditoría.**
3. "Experto" significa una persona o firma que posee habilidad, conocimiento y experiencia especiales en un campo particular distinto de la contabilidad y la auditoría.
4. La educación y experiencia del auditor capacitan al auditor a ser conocedor de los asuntos de negocios en general, pero no se espera que el auditor tenga la pericia de una persona entrenada o calificada para asumir la práctica de otra profesión u ocupación, tal como un actuario o un ingeniero.
5. Un experto puede ser:
 - (a) contratado por la entidad;
 - (b) contratado por el auditor;
 - (c) empleado por la entidad; o
 - (d) empleado por el auditor.

Cuando el auditor usa el trabajo de un experto empleado por la firma de auditoría, el auditor podrá depender de los sistemas de reclutamiento y entrenamiento de la firma que determinan las capacidades y competencia de dicho experto, según se explica en la NA 220, "Control de calidad para auditorías de información financiera histórica" en vez de necesitar evaluarlas para cada trabajo de auditoría.

Determinación de la necesidad de usar el trabajo de un experto

6. Para lograr una comprensión de la entidad y aplicar procedimientos adicionales en respuesta a los riesgos evaluados, el auditor puede necesitar obtener, conjuntamente con la entidad o independientemente, evidencia de auditoría en forma de informes, opiniones, valuaciones y declaraciones de un experto. Son ejemplos:
 - Valuaciones de ciertos tipos de activos, por ejemplo, terreno y edificios, planta y maquinaria, trabajos de arte, y piedras preciosas.
 - Determinación de cantidades o condiciones físicas de activos, por ejemplo minerales almacenados en reservas de materiales, reservas subterráneas de minerales y petróleo, y la vida útil remanente de planta y maquinaria.
 - Determinación de montos usando técnicas o métodos especializados, por ejemplo, una valuación actuarial.
 - La medición de trabajo completado y por completar en contratos en desarrollo.

- Opiniones legales concernientes a interpretaciones de convenios, estatutos y reglamentos.
7. Cuando determine la necesidad de usar el trabajo de un experto, el auditor debería considerar:
- (a) el conocimiento y experiencia previa del equipo del trabajo sobre el asunto que se considera;
 - (b) El riesgo de representación errónea de importancia relativa basado en la naturaleza, complejidad, e importancia relativa del asunto que se considera; y
 - (c) La cantidad y calidad de otra evidencia de auditoría que se espera obtener.

Competencia y objetividad del experto

8. **Al planear el uso del trabajo de un experto, el auditor deberá evaluar la competencia profesional del experto.** Esto implicará considerar:
- (a) la certificación o licencia profesional, o membresía del experto en un órgano profesional apropiado; y
 - (b) experiencia y reputación del experto en el campo en que el auditor está buscando evidencia de auditoría.
9. **El auditor deberá evaluar la objetividad del experto.**
10. El riesgo de que la objetividad de un experto sea menos cabada aumenta cuando el experto:
- (a) sea empleado por la entidad; y
 - (b) esté relacionado en algún otro modo a la entidad, por ejemplo, al ser financieramente dependiente de, o tener una inversión en la entidad.

Si el auditor está preocupado respecto de la competencia u objetividad del experto, el auditor necesita discutir sus dudas con la administración y considerar si puede obtenerse suficiente evidencia apropiada de auditoría respecto del trabajo de un experto. El auditor puede necesitar llevar a cabo procedimientos adicionales de auditoría o buscar evidencia de auditoría de otro experto (después de tomar en cuenta los factores del párrafo 7).

Alcance del trabajo del experto

11. **El auditor deberá obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría de que el alcance del trabajo del experto es adecuado para los fines de la auditoría.** Puede obtenerse evidencia de auditoría mediante una revisión de los términos de referencia que a menudo se fijan en las instrucciones de la entidad al experto. Dichas instrucciones al experto pueden cubrir asuntos como:
- Los objetivos y alcance del trabajo del experto.
 - Un bosquejo general sobre los asuntos específicos que el auditor espera que el informe del experto cubra.
 - El uso que el auditor piensa dar al trabajo del experto, incluyendo la posible comunicación a terceras partes de la identidad del experto y del grado de participación.
 - El grado de acceso del experto a los registros y archivos apropiados.
 - La Aclaración de la relación del experto con la entidad, si la hubiera.

- Confidencialidad de la información de la entidad.
- Información respecto de los supuestos y métodos que se piensa usar por el experto y su consistencia con los usados en periodos anteriores.

En caso de que estos asuntos no se expongan claramente en instrucciones escritas al experto, el auditor puede necesitar comunicarse con el experto directamente para obtener evidencia de auditoría a este respecto. Para obtener una comprensión de la entidad, el auditor también considera si ha de incluir al experto en la discusión del equipo del trabajo, sobre la susceptibilidad de los estados financieros de la entidad a las distorsiones de importancia relativa.

Evaluación del trabajo del experto

12. **El auditor deberá evaluar lo apropiado del trabajo del experto como evidencia de auditoría respecto de la aseveración de los estados financieros que está siendo considerada.** Esto implicará evaluación de si la sustancia de los resultados del experto está reflejada en manera apropiada en los estados financieros o soporta las aseveraciones de los estados financieros, y la consideración de:
 - Datos fuente usados;
 - Supuestos y métodos usados y su consistencia con periodos anteriores; y
 - Resultados del trabajo del experto a la luz del conocimiento global del auditor del negocio y de los resultados de otros procedimientos de auditoría.
13. Al considerar si el experto ha usado datos fuente que son apropiados en las circunstancias, el auditor debería considerar los siguientes procedimientos:
 - (a) hacer investigaciones respecto de procedimientos llevados a cabo por el experto para establecer si los datos fuente son suficientes, relevantes y confiables.
 - (b) revisar o probar los datos usados por el experto.
14. Lo apropiado y razonable de los supuestos y métodos usados y su aplicación son responsabilidad del experto. El auditor no tiene la misma pericia y, por lo tanto, no puede siempre confrontar los supuestos y métodos del experto. Sin embargo, el auditor necesitará obtener una comprensión de los supuestos y métodos usados y considerar si son apropiados y razonables, basado en el conocimiento del auditor del negocio y en los resultados de otros procedimientos de auditoría.
15. **Si los resultados del trabajo del experto no proporcionan suficiente evidencia apropiada de auditoría o si los resultados no son consistentes con otra evidencia de auditoría, el auditor debería resolver el asunto.** Esto puede implicar discusiones con la entidad y el experto, aplicar procedimientos adicionales, incluyendo la posibilidad de contratar a otro experto, o modificar el dictamen del auditor.

Referencia a un experto en el dictamen del auditor

16. **Cuando emite un dictamen de auditor sin salvedad¹, el auditor no debería referirse al trabajo de un experto.** Dicha referencia podría ser malentendida como una calificación de la opinión del auditor o una división de la responsabilidad, ninguna de las cuales es la intención.
17. Si, como resultado del trabajo de un experto, el auditor decide emitir un dictamen de auditor

¹ Véase anexo: Factores justificativos de convergencia.

modificado, en algunas circunstancias puede ser apropiado, al explicar la naturaleza de la modificación, referirse a, o describir el trabajo del experto (incluyendo la identidad del experto y el grado de participación del experto). En estas circunstancias, el auditor debería obtener el permiso del experto antes de hacer dicha referencia. Si el permiso es negado y el auditor cree que es necesaria una referencia, el auditor puede necesitar buscar asesoramiento legal.

Fecha de vigencia

Esta norma de auditoría entra en vigencia a partir del 01 de enero de [2013](#). Se aconseja su aplicación anticipada, para lo cual el auditor debe tomar las provisiones que implican aplicar las NAs en los compromisos asumidos y el alcance de su trabajo.

DERECHOS RESERVADOS CAUB

ANEXO

FACTORES JUSTIFICATIVOS DE CONVERGENCIA

Referencia/ Párrafo Norma	Terminología utilizada en la NA 620	Sinónimos y aclaraciones de la terminología utilizada
1 16	Dictamen de auditor sin salvedad	Opinión no calificada

DERECHOS RESERVADOS CAUB